



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00263-2025-OSINFOR/05.2

Lima, 05 de junio del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 00378-2025-OSINFOR/08.1, de fecha 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorándum N° 00753-2025-OSINFOR/04.1.2 de fecha 03 de junio de 2025 de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; Informe N°00107-2025-OSINFOR/05.2.3 de fecha 03 de junio de 2025 de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°00135-2025-OSINFOR/05.2.2-JCBF, del Analista de Gestión de Fondos por Encargo y el Proveído N°00138-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 05 de junio de 2025, del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1085, se prueba la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su Reglamento, asimismo con Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones del OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)”*;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo 40° de la referida Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva, señala que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”*; precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”*;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el Memorándum N° 00378-2025-OSINFOR/08.1, de fecha 29 de mayo de 2025; la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre solicita la aprobación de fondos en la modalidad de "Encargo Interno" para la ejecución de gastos de inspección ocular, debido a que, para realizar la inspección ocular en campo, que son entre otros, comunidades nativas y titulares de predio privados, las cuales se encuentran en diferentes ámbito de la ciudad de Piura, y se desplazan desde zonas remotas, es de difícil el acceso a prestadores de servicios de alojamiento, alimentación, transporte y/o de comunicación, tienen dificultades para brindar sus servicios; tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la Meta N°0003; con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 00107-2025-OSINFOR/05.2.3, de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento recomienda que se realicen los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" debido a que los Títulos Habilitantes ubicados en las comunidades nativas y titulares de los predios privados que se encuentran en zona de difícil acceso en el ámbito geográfico, donde se realizan la inspección ocular, ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos previstos;

Que, con Proveído N°00138-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 05 de junio de 2025, el Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, hace suyo el Informe N° 00135-2025-OSINFOR/05.2.2-JCBF, de fecha 05 de junio de 2025, del Analista de Gestión de Fondos por Encargo, quien se encarga de revisar y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01;

Que, el fondo solicitado, al cual se hace referencia, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0747-2025, aprobada por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, mediante Memorándum N° 00753-2025-OSINFOR/04.1.2 de fecha 03 de junio de 2025;

Con el visado del Analista de Gestión de Fondos por Encargo, y del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos en la modalidad de “Encargo Interno”, a nombre de Vania Stefani Arirama Celis – Supervisora de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, conforme se detalla en el Anexo N°01 y en el Anexo N°02 que forman parte integrante de la presente Resolución de Administración: concepto de gasto, responsable, Meta, Fuente de Financiamiento, importe y fecha de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a esta Oficina la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo con el Numeral 2.5.1, de la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente Resolución de Administración.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto según detalle del Anexo N°02 adjunto a la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 5°.- Asimismo, disponer a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, publicar la presente Resolución de Administración en el portal web de la institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N°01

N°	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	META	IMPORTE S/	FECHA DE EJECUCION
1	Chiclayo	Inspección ocular	Vania Stefani Arirama Celis	0003	646.00	Del 05 al 07 de junio de 2025

ANEXO N°02

CLASIFICADOR DE GASTOS		GASTOS DE SUPERVISIONES VANIA STEFANI ARIRAMA CELIS	MONTO TOTAL
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	36.00	36.00
23.15.31	ASEO , LIMPIEZA Y TOCADOR	30.00	30.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	25.00	25.00
2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	120.00	120.00
23.21.299	OTROS GASTOS	300.00	300.00
23.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	135.00	135.00
TOTAL		S/646.00	S/646.00
DESCRIPCION DEL OBJETO DEL ENCARGO		Participación en Inspección Ocular - Comunidad Campesina Nuestra Señora de Las Mercedes	
FECHA DE INICIO/TERMINO		Del 5 al 7 de junio 2025	
PLAZO DE RENDICION		Martes 10 de junio de 2025	